

de contrario e bento la nulidad de quanto se practicare
sin preceder aquellos, y negativa en manera alguna de esta
miquita solicitud. Por lo qual =

Suplico á V. S. encarecidam^{te} se sirva decretar en el todo acor-
mi presentiori vapo los requerim^{tos} reproducción yemas,
que deso intimado, y protestar indicad. Y para en el caso
no esperado de negativa se me librara testim^o liberal
al citado anterior memorial y del presente con el decreto
de Eleccion que sobre la materia recayere, como y tam-
bien al nombam^{to} que este dia se me aconferido a la Cur^{nia}
de este N. P. ovito, y mandando certifique el Cur^{no} de Ayun-
tam^{to} si a los pretendient^{es} a la obcion de la tocada Cur^{nia}
Numeraria se halla alguno condecorado con la distincion
de tal Hijo de algo notorio de sangre para loy Nuevos q^{os}
me comparen instaurada en tribunal^o superior. O por tu-
mor. Favor que espero de la bondad y rectitud de V. S.
cuya vida Nueva al N. or prepare dilatad. años.
Vecla y Octub. 30. de 1806.

Don Juan Palas
y Espinosa

